

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2135/2020
		Fecha de Liberación: 26/10/2020
		Asunto: RESOLUCIÓN

Visto lo anterior, es inconcuso que el C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ es un servidor público reincidente en conductas negligentes que son contrarias al buen desempeño del servicio público, por lo que habrá de considerarse la resolución número DGCH/1737/2020 en la presente.

SEXTO. - Habiendo quedado establecidas las faltas observadas por el C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, la conducta observada por el trabajador el C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ constituye una falta que debe ser sancionada ello toda vez que en términos de lo previsto por artículos 58 fracciones I, III y VI, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones I, II, IV, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

e- 63728
SEFI

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, se concluye que el referido trabajador es responsable único del incumplimiento de sus obligaciones como trabajador de Gobierno del Estado de Aguascalientes, violando con ello a lo contenido en el artículo 58 I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones I, II, IV, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haber asistido el día 21 de septiembre del año 2020, a su lugar de trabajo a prestar sus actividades como Auxiliar de Control de Acceso adscrito a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indicado amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2135/2020
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 26/10/2020
		Asunto: RESOLUCIÓN

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos el día **29 de octubre, 04 y 11 de noviembre del año en curso**, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Se insta al **C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ**, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión **los principios necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.**

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ**, así como al el **C.P. Rogelio Escalante Calvillo**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Recursos Materiales** adscrito a la **Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**.

A T E N T A M E N T E

**C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 26-10-2020

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

C.P. Araceli Orozco Rodríguez Directora General Administrativa de la SEFI. Mismo fin.

C.P. Rogelio Escalante Calvillo. Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General Administrativa de la SEFI. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la SAE. Mismo fin.

MANJ/JGM/RJD